





"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en los numerales 2.2. y 2.4. del artículo 2 del Decreto 087 de 2011, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4.1.1.2.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1255 de 2022 y.

CONSIDERANDO

Que el 29 de diciembre de 2016 se expidió la Ley 1819 de 2016, "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", la cual estableció en el artículo 239, Parte XII la Contribución Nacional de Valorización, definiéndola como "un gravamen al beneficio adquirido por las propiedades inmuebles, que se establece como un mecanismo de recuperación de los costos o participación de los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura, la cual recae sobre los bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de estos".

Que la mencionada Ley además definió los elementos estructurales de la Contribución Nacional de Valorización tales como el sujeto activo, el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable, el sistema y los métodos de distribución para que las autoridades administrativas puedan establecer la tarifa, así como la aplicación de la contribución, plazos de distribución, liquidación y recaudo.

Que el documento CONPES 3996 de 2020, mediante el cual se generaron "Lineamientos de política para la aplicación e implementación de la Contribución Nacional de Valorización como fuente de pago para la infraestructura nacional", definió el proceso y la institucionalidad asociada a la Contribución Nacional de Valorización, señalando que: "(...) Para su cumplimiento, este Documento CONPES define los lineamientos de política pública para la aplicación de la CNV como mecanismo de recuperación de los costos o participación de los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que recaen sobre los bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de estos. Para ello, se propone desarrollar la CNV para cada sector, a partir de dos etapas: originación e implementación. En la primera etapa, el sector responsable de la infraestructura califica los proyectos que tengan potencial de generar valorización y aplica la CNV. En la etapa de implementación, el administrador tributario despliega las acciones necesarias para distribuir, liquidar, recaudar y cobrar la CNV. Finalmente, el Documento CONPES traza los lineamientos generales sobre la disposición de los recursos producto del recaudo de la CNV, bajo el entendido que estos, conforme lo dispone la ley, pueden ser invertidos como fuente de pago del mismo proyecto al cual se aplica la CNV o para otros proyectos, según las necesidades de inversión en infraestructura que tenga identificado el Gobierno nacional."







"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

Que respecto de la etapa de originación, el CONPES 3996 indica que: "(...) En esta etapa las entidades responsables de la infraestructura deberán identificar, según las necesidades de cada sector, los proyectos de infraestructura que sean potencialmente susceptibles de aplicación de la CNV. En caso de identificar varios proyectos deberá calificarlos, aplicando metodologías objetivas y únicas de calificación de proyectos, aprobada y reglamentada por el Ministerio del sector al cual pertenece la infraestructura"

Que, el Decreto 1255 de 2022, "Por el cual se adicionan los Libros 4 y 5 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se adiciona el capítulo 7 al Título 4 de la Parte 3 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan el inciso 2 del artículo 11 y los artículos 12, y 13 del Decreto Legislativo 1604 de 1966, adoptado como legislación permanente por el artículo 1 de la Ley 48 de 1968 y los artículos 239 a 254 de la Parte XII de la Ley 1819 de 2016", define la etapa y el trámite de la etapa originación de la CNV.

Que, de conformidad con el Artículo 4.1.1.2.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1255 de 2022, corresponde al Ministerio de Transporte adoptar la metodología de calificación de proyectos para la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización (CNV) para el sector transporte.

Que, la metodología de calificación de proyectos para la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización (CNV) para el sector transporte tiene como propósito definir los criterios que deben valorar las entidades para solicitar la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización (CNV) a sus proyectos, y establecer el procedimiento para que el Comité de Calificación y priorización de la Contribución Nacional Valorización del sector transporte, realice la calificación en un numero plural de proyectos de manera tal que estos sean sometidos a calificación las veces que sea necesario, mediante la realización de los ajustes, correcciones y/o adecuaciones pertinentes por parte de la entidad responsable de la obra o del proyecto de infraestructura.

Que, cuando se presente ante el Comité de Calificación y Priorización de la Contribución Nacional Valorización del sector transporte un solo proyecto para la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización (CNV), bastará que el Comité de Calificación y Priorización de la Contribución Nacional de Valorización (CNV) del sector transporte, teniendo en cuenta los aspectos como potencial de captura de valor, costos que demande su recuperación y validación previa de capacidad de pago, recomiende mediante acta la conveniencia de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización (CNV) sobre el único proyecto presentado por la entidad originadora.

Que sobre el trámite de calificación el artículo 4.1.1.2.3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1255 de 2022 indica que, la entidad responsable del proyecto de la obra de interés público o el proyecto de infraestructura de transporte, deberá presentar al Comité de Calificación y priorización de la Contribución Nacional Valorización del sector transporte, la obra o el proyecto seleccionado de







"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

acuerdo a los criterios establecidos en la metodología de calificación, y los requerimientos de información que para el efecto exija el Ministerio de Transporte.

Que, de conformidad con el Decreto en cita, los proyectos a calificar junto con los soportes técnicos y jurídicos deberán ser presentados al Comité de Calificación y Priorización de la Contribución Nacional Valorización (CNV) del sector transporte, para que este seleccione el o los proyectos sobre los que procede la aplicación e implementación de la CNV.

Que el 25 de septiembre de 2022 el Ministerio de Transporte adoptó la Resolución 20223040043135, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

Que, el artículo 255 de la Ley 2294 del 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", establece que "bajo el principio de concurrencia que establece el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida y con el propósito de contar con diversas fuentes de financiación que permitan la viabilización para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, se podrá contar dentro de la financiación de un mismo proyecto con diferentes fuentes, tales como: Presupuesto General de la Nación, recursos territoriales, obras por impuestos, regalías, valorización, recursos regionales, contraprestaciones entré otros, para tal efecto, las entidades tendrán en cuenta su capacidad financiera según el Marco Fiscal de Mediano Plazo", a partir de lo cual, se ha puesto en ejecución el mecanismo de Contribución Nacional de Valorización, previsto en la Ley 1819 de 2016, el CONPES 3996 de 2020, el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1255 de 2022 y la Resolución 20223040043135 de 2022.

Que, en virtud de la puesta en ejecución del instrumento de Contribución Nacional de Valorización y en especial de la metodología de calificación de proyectos, el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, han identificado la necesidad de modificar la metodología para la calificación y priorización de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización, con el objetivo de actualizar sus disposiciones y contar con unos lineamientos que permitan hacer más eficiente la calificación de proyectos que se presenten al Comité de Calificación y Priorización, a partir de la disponibilidad de información y la homogenización de los criterios de evaluación, siendo dichos ajustes:

1.- La modificación de los anexos 1 y 2 de la Resolución 20223040043135 de 2022 que señalaban los indicadores, la matriz de calificación y la metodología asociada, los cuales se fusionan en el anexo 1 de esta Resolución, que se denomina Metodología de Calificación y Priorización de Proyectos, la cual describe: la información necesaria con que debe contar cada proyecto, los indicadores que deben ser construidos y la metodología que se debe utilizar para presentar dichos proyectos al Comité. La metodología de calificación y







"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

priorización de proyectos para la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización - CNV consta de ocho (8) indicadores para la selección de los proyectos susceptibles de cobro de Contribución Nacional de Valorización.

2.- La modificación de los anexos 1A y 1B que en la Resolución 20223040043135 de 2022 se adoptaron con el nombre "formulario calificación de proyectos", y que en esta Resolución se condensan en el anexo 1A, que se denomina Matriz calificación y priorización de proyectos, el cual debe ser diligenciado a partir de lo señalado en el anexo 1 de esta Resolución.

Los anteriores ajustes en los anexos que se adoptan con la presente Resolución, buscan simplificar y presentar de manera más clara la metodología de calificación de proyectos para lograr concretar la calificación y priorización de los proyectos presentados de manera eficiente y transparente.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 21.21.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, del __ de ____ de ____ de 2023, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación. Modificar el artículo 1 de la Resolución 20223040043135 del 25 de julio de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto modificar la metodología de Calificación y Priorización de proyectos de infraestructura para la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización (CNV), así como los instructivos para su diligenciamiento.

Para efectos del uso de la metodología de calificación y priorización se tendrán como anexos los siguientes instructivos y formatos que hacen parte integral de la presente resolución:

I.- Anexo 1. Metodología de Calificación y Priorización de Proyectos.II.- Anexo 1A. Matriz calificación y priorización de proyectos".







"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

Artículo 2. Mantener incólumes las demás disposiciones previstas en la Resolución 20223040043135 del 25 de julio de 2022.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

{{firma}}

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA Ministro de Transporte

Aprobó: María Constanza García Alicastro – Viceministra de Infraestructura del Ministerio de Transporte Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Presidente (E) de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)

Revisó: Ferney Camacho – Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte

Andrés Felipe Fernández Rocha – Jefe Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte

Luz Adriana Vásquez Trujillo – Vicepresidencia Jurídica (ANI)

Miguel Caro Vargas – Gerente de Proyectos G2 9 - Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) Daniela Benavides Nastar – Asesora - Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte Jorge Ramírez – Contratista Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte

Proyectó: Juan David Franco Peñaloza – Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)







"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

ANEXO 1

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la aplicación de la matriz de calificación y priorización de proyectos, el Comité de Calificación y priorización de la Contribución Nacional de Valorización del Sector Transporte, a través de su Secretaría Técnica, deberá considerar la siguiente metodología:

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la aplicación de la metodología de calificación y priorización de proyectos, tenga en cuenta la siguiente información:

1.1. REVISIÓN DE INFORMACIÓN

La Entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte deberá contar con el trazado total de la vía en formato shapefile a partir del cual determinará una zona de influencia preliminar a lado y lado de la vía. La extensión de dicha zona de influencia, deberá responder a criterios técnicos asociados a las condiciones geográficas, catastrales y de beneficio de la obra. Con la selección de la zona de influencia preliminar, la Entidad deberá entregar a la Secretaría Técnica del Comité de Calificación y Priorización de Proyectos, la siguiente información para cada uno de los predios/municipios allí contenidos:

- a. Información catastral registro 1 y registro 2 de los predios que hacen parte de la zona de influencia.
- b. Ingresos Impuesto Predial Unificado IPU certificados por el Formulario Único Territorial - FUT (Recaudo efectivo) de los municipios que hacen parte de la zona de influencia.
- c. Base geográfica catastral de los predios que hacen parte de la zona de influencia.
- d. Especificaciones de la obra (trazado en formato shapefile, longitud, tipo de obra a realizar, número de peajes actuales y futuros, CAPEX).
- e. Perfil socioeconómico de la zona de influencia en el cual se identifique como mínimo, para cada municipio: número de habitantes, valor agregado municipal al PIB departamental y número de hogares propietarios de predios en los grupos SISBEN A (pobreza extrema) y B (pobreza moderada).
- f. Documento ejecutivo donde se presente: i.) a partir de los literales a-e, los ocho (8) indicadores que se señalan en el siguiente numeral y, ii.) Estimación de los costos de administración del proyecto de valorización.

1.2. CALIFICACIÓN DE INDICADORES







"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

La Entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte radicará ante la Secretaría Técnica del Comité de Calificación y Priorización los documentos señalados en el numeral 1.1. precedente. Con dicha información, la Secretaría Técnica del Comité, deberá diligenciar la matriz de calificación y priorización con los ocho (8) indicadores que a continuación se desarrollan, para cada proyecto de valorización presentado al Comité. La matriz, a partir de los ponderadores ya definidos en la misma, arrojará la calificación para los proyectos presentados, a través de un índice ponderado que permitirá al Comité tomar la decisión de recomendación sobre la calificación y priorización de los mismos.

1.3. INDICADORES

A continuación, se presentan los indicadores que la Entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte debe construir y entregar a la Secretaría Técnica del Comité. Los indicadores se clasifican en tres grupos de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.1.1.2.4. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1255 de 2022, para la construcción de los indicadores señalados, se deberá hacer uso de las bases de datos más actualizadas disponibles.

En la construcción de los indicadores, en particular en aquellos que se formulan como un cociente (Indicadores B, C, D y E), debe quedar claro en el documento técnico ejecutivo señalado en el literal f, numeral 1.1 de esta Resolución, cual es el numerador y el denominador y en general todos los argumentos del indicador, independientemente de que en la matriz de calificación y priorización de proyectos – Anexo 1A, solo deba registrase el indicador ya calculado.

INDICADORES CAPTURA DE VALOR

A. COSTO DEL PROYECTO DE INFRASTRUCTURA - CAPEX

La Entidad deberá identificar, el presupuesto total o costo total del proyecto de infraestructura de transporte actualizado. Este indicador permite identificar proyectos que potencialmente pueden o han generado más beneficios dentro de la zona de influencia. El costo del proyecto deberá limitarse al CAPEX, atendiendo la destinación especifica de la Contribución Nacional de Valorización. La metodología calificará con mayor puntuación a los proyectos con un mayor CAPEX.

B. NÚMERO DE PREDIOS DE MUNICIPIOS CON CATASTRO ACTUALIZADO SOBRE EL TOTAL PREDIOS BENEFICIADOS

La Entidad deberá identificar, el número de predios que hagan parte de catastros actualizados sobre el total de predios en la zona de influencia preliminar. Se entenderá como catastro actualizado, aquel que haya tenido un proceso de actualización al menos cinco (5) años antes de la presentación al Comité de Calificación y Priorización de Proyectos. Este indicador permite identificar proyectos de valorización que tienen mayor información catastral







"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

actualizada. La metodología calificará con mayor puntuación a los proyectos que tengan una proporción mayor de predios actualizados.

C. NÚMERO DE PREDIOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA PRELIMINAR, CON ÁREA PROMEDIO SUPERIOR AL PERCENTIL 50 SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE PREDIOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA

En virtud de la concentración de la propiedad, de las presiones de localización sobre las ciudades y de la localización de hogares de bajo ingreso en predios de áreas reducidas, la Entidad deberá establecer la distribución de frecuencias de las áreas de los predios beneficiados con las inversiones viales. Para el efecto, el indicador referente en la Resolución es el percentil 50-P50, o mediana, para cuantificar las grandes propiedades que, por definición, tienen sujetos pasivos con capacidad de pago. La metodología calificará con mayor puntuación a los proyectos con una mayor proporción de predios superiores al P50 sobre el total de predios en la zona de influencia.

INDICADORES CAPACIDAD DE PAGO

D. NÚMERO PREDIOS CUYO PROPIETARIO (S) HACE PARTE DE UN HOGAR CALIFICADO EN POBREZA EXTREMA O MODERADA - SISBEN SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE PREDIOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA

La Entidad deberá consultar la base SISBEN e identificar los hogares en los que alguno de sus miembros sea propietario de predios dentro de la zona de influencia preliminar que registren una categoría SISBEN correspondiente a los grupos A (pobreza extrema) y B (pobreza moderada) como proporción del número total de predios dentro de la zona de influencia. Este indicador permite identificar la magnitud de predios cuyos hogares propietarios se encuentran categorizados como hogares pobres (extremos y moderados) dentro de la zona de influencia y a partir de esta información, estimar la magnitud de potenciales tratamientos preferenciales y el posible impacto socioeconómico del cobro dentro del zona de influencia. La metodología calificará con mayor puntuación a los proyectos que tengan una proporción menor de predios propiedad de hogares con categoría SISBEN grupo A y B.

E. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RECAUDADO PROMEDIO EN LA ZONA DE INFLUENCIA – FUT

La Entidad deberá identificar, con información del FUT, el impuesto predial unificado recaudado promedio en la zona de influencia. Esto a partir del valor agregado por municipio reportado por el FUT, como se señala a continuación:

$$IPUprom_{ZI} = \sum_{i=1}^{n} \frac{IPUmun_{i}}{\# prediosmun_{i}} * \# prediosZImun_{i}$$

Donde,







"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

 $IPUprom_{ZI}$ =IPU promedio recaudado en la zona

de influencia

i = municipio dentro de la zona de influencia

IPUmun_i = IPU del municipio *i* agregado

 $\# prediosmun_i = número de predios dentro del municipio i$

 $\# prediosZImun_i = número$ de predios dentro de la zona de influencia preliminar que hacen parte del municipio i.

Este indicador permite aproximar aspectos relacionados con la cultura tributaria de pago y la magnitud del monto distribuible potencial del proyecto de valorización. La metodología calificará con mayor puntuación a los proyectos que tengan un IPU promedio en la zona de influencia mayor.

INDICADORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

F. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

La Entidad deberá identificar los costos de administración asociados a las necesidades físicas, humanas, institucionales y tecnológicas necesarias para hacer operativo un cobro de valorización. Este indicador permite identificar el costo del proyecto y la relación costo-beneficio del mismo. La metodología calificará con mayor puntuación a los proyectos que tengan un menor costo de implementación.

G. NÚMERO DE MUNICIPIOS BENEFICIADOS

La Entidad deberá identificar los municipios donde la obra de infraestructura de transporte se localiza y que hacen parte, parcial o totalmente, de la zona de influencia preliminar. Este indicador permite identificar la magnitud en la gestión institucional del cobro. Proyectos que atraviesan una mayor cantidad de municipios implican un abordaje social más exigente. La metodología calificará con mayor puntuación a los proyectos que incluyan dentro de su zona de influencia un menor número de municipios.

H. NÚMERO DE PREDIOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA PRELIMINAR

La Entidad deberá identificar, el número de predios dentro de la zona de influencia preliminar, a partir de las bases catastrales entregadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o los gestores catastrales que se identifique. Este indicador permite identificar la magnitud del proyecto de cobro y el impacto individual del proceso de distribución. La metodología calificará con mayor puntuación a los proyectos que incluyan dentro de su zona de influencia un mayor número de predios.

1.4. DILIGENCIAMIENTO MATRIZ DE CALIFICACIÓN

Posterior a la entrega de los ocho (8) indicadores presentados en el numeral 1.2. precedente, por parte de la Entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte, la Secretaría Técnica del Comité, deberá







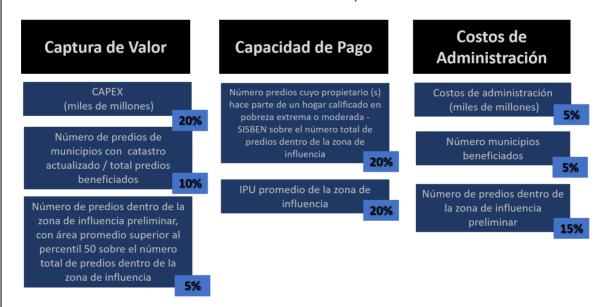
"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

diligenciar la matriz de calificación y priorización (Anexo 1A) en la pestaña denominada *Matriz de calificación plural*. A partir de dicho diligenciamiento, se obtiene un índice ponderado para cada proyecto que le permitirá a la Secretaría Técnica del Comité presentar informe al Comité de Calificación y Priorización de Proyectos.

2. PONDERACIÓN DE INDICADORES

Todos los indicadores planteados son requeridos para la calificación y priorización de los proyectos de infraestructura de transporte, cada uno presenta una ponderación diferente. La ponderación muestra que el indicador de información SISBEN (20%), el recaudo del impuesto predial (20%), el CAPEX del proyecto (20%) y el grupo de costos de administración (25%) tienen la ponderación más alta. Esto, en razón a que estos tres indicadores aproximan tres conceptos que el Decreto 1255 de 2022 establece como fundamentales para que el Comité de Calificación y Priorización pueda adoptar la recomendación sobre los proyectos presentados: capacidad de pago, captura de valor y costos de recuperación. Los indicadores restantes, apuntan a indicar el posible nivel de complejidad del proyecto de cobro desde el punto de vista operativo.

Ilustración 1. Ponderación por Indicador



3. METODOLOGÍA EN CASO DE PRESENTARSE UN SOLO PROYECTO

En el caso de presentarse un solo proyecto de infraestructura de transporte, la Entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte atenderá lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 1.3. de esta Resolución. Entre tanto, la Secretaría Técnica diligenciará la matriz de calificación y priorización (Anexo 1A) en la pestaña denominada *Matriz de Calificación Única* con la información entregada por la Entidad y que da cuenta del potencial de captura de valor, la aproximación a la capacidad de pago y los costos de administración del







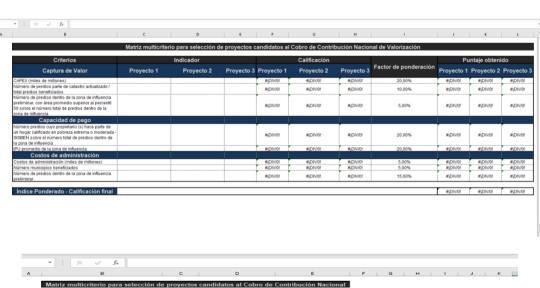
"Por la cual se modifica la Resolución 20223040043135 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización".

proyecto presentado.

Anexo 1A.

Matriz calificación y priorización de proyectos.

Se anexa matriz de Excel



Criterios Captura de Valor	Indicador Proyecto	Factor de ponderación	Puntaje obtenido Provecto
CAPEX (miles de millones)	Proyecto	20%	Proyecto
Número de predios parte de catastro actualizado / total predios beneficiados		10%	0
Número de predios dentro de la zona de influencia preliminar, con área promedio superior al percentil 50 sobre el número total de predios dentro de la zona de influencia		5%	0
Capacidad de pago			
Número predios ouyo propietario (s) hace parte de un hogar calificado en pobreza extrema o moderada - SISBEN sobre el número total de predios dentro de la zona de influencia		20%	0
IPU promedio de la zona de influencia		20%	0
Costos de administración			
Costos de administración (miles de millones)		5%	0
Número municipios beneficiados		5%	0
Número de predios dentro de la zona de influencia preliminar		15%	0

Г